



M.^a ISABEL FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FABERO,

CERTIFICO

Que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

3º.- ARRENDAMIENTO INMUEBLES HERENCIA D. FERNANDO GONZÁLEZ TERRÓN.

Se somete a consideración del Pleno el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento, Urbanismo y Medio Ambiente de 18 de agosto de 2021 que, salvo las intervenciones, se transcribe literalmente a continuación, dándose lectura por la Secretaria a la parte dispositiva del dictamen:

“3º.- ARRENDAMIENTO INMUEBLES HERENCIA D. FERNANDO GONZÁLEZ TERRÓN.

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Fabero ha sido instituido heredero universal por D. Fernando González Terrón en testamento abierto otorgado ante el Notario de Valladolid D. José María Cano Calvo el día 16 de enero de 2008, disponiendo el testador que los bienes o el dinero producto de los mismos sean destinados a crear un fondo cuyo objeto sea la concesión de becas para chicos/as para realizar estudios universitarios.

D. Fernando González Terrón ha fallecido el 29 de diciembre de 2014 figurando en el caudal hereditario, entre otros, los siguientes bienes:

- Vivienda ubicada en la planta primera, letra B del edificio sito en la C/General Vives, 28 de Ponferrada, según Escritura pública de compraventa otorgada en Ponferrada el 03 de marzo de 1992 ante el Notario Nelson Rodicio Rodicio.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad Nº1 de Ponferrada, Sección 2ª, N.º: 2201.

- Vivienda ubicada en la planta cuarta derecha, letra A del edificio sito en la C/Imperial, 3 de Valladolid, según Escritura pública de compraventa otorgada en Valladolid el 10 de octubre de 2013 ante el Notario Javier Gómez Martínez.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad Nº3 de Valladolid, Sección 1ª, N.º:21182/B.

El Ayuntamiento de Fabero ha aceptado la herencia por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en su sesión de fecha 17 de diciembre de 2020.

Considerando que la creación del Fondo de becas es una competencia de las denominadas impropias requiriendo para su ejercicio el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local que dispone que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.





Con fecha 2 de marzo de 2018 por la Alcaldía del Ayuntamiento de Fabero se solicitó informe de la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local sobre inexistencia de duplicidades en la creación de un Fondo para la concesión de becas para la realización de estudios universitarios a jóvenes del municipio de Fabero.

Con fecha 25 de abril de 2018 se emitió el mencionado informe por la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local señalando que:

La gestión del sistema propio de becas y ayudas al estudio en el ámbito de la enseñanza universitaria, corresponde en exclusiva a la Comunidad Autónoma de Castilla y León sin que exista ley estatal ni autonómica que atribuya a los ayuntamientos competencia en la materia, por lo que, en definitiva, la prestación de las mismas por parte del Ayuntamiento de Fabero (León) supone el ejercicio de una competencia distinta de las propias y de las atribuidas por delegación, para lo que se precisa la emisión previa del informe de inexistencia de duplicidades solicitado.

El Ayuntamiento de Fabero no pretende estrictamente gestionar un sistema propio de becas a alumnos universitarios, sino exclusivamente crear y disponer de un fondo constituido por los bienes recibidos en herencia de un particular, cuya finalidad específica es la ayuda para la realización de estudios universitarios a jóvenes del municipio cuya situación económica familiar no lo permita.

Por lo expuesto se informa la inexistencia de duplicidad con validez indefinida siempre y cuando tanto las circunstancias como la normativa y los instrumentos convencionales o de intervención que existen en la actualidad permanezcan inalterables en todos sus extremos.

Considerando que el Ayuntamiento de Fabero dispone de un Plan de Ajuste para el periodo 2019-2033, cuya última modificación ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha 28 de abril de 2019 al acogerse el Ayuntamiento a la medida contemplada en la DA 109 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Considerando que dicho Plan de Ajuste ha conseguido reconducir la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y ahorro neto del Ayuntamiento no sucede lo mismo con la estabilidad financiera al incumplir el Ayuntamiento el PMP situación que se corregirá a lo largo del ejercicio económico de 2022.

Considerando que a pesar de que el Fondo para las becas se financiaría con recursos finalistas que no pueden dedicarse a otro fin y que por lo tanto no comprometería el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad financiera previstos en el Plan de Ajuste es necesario contar con el informe preceptivo y vinculante que ya fue informado desfavorablemente con motivo de las ayudas contempladas en el Plan de Reactivación Económica.

Considerando que de procederse a la enajenación de los inmuebles los recursos que se obtengan de los mismos quedan sujetos al principio de anualidad presupuestaria y que de no comprometerse en dicho ejercicio no estarían en ninguno de los supuestos de incorporación obligatoria previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la ejecución del Fondo en este caso por parte del Ayuntamiento podría comprometer las disponibilidades presupuestarias para atender a aquellos servicios de competencia municipal.

Considerando pues que a lo largo del ejercicio económico de 2022 y por lo tanto con destino al curso 2022-2023 o incluso 2023-2024 de cumplirse las previsiones del Plan de Ajuste y por lo tanto obtener el informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera podría ponerse en marcha este Fondo y con la finalidad de cumplir la voluntad del fallecido D. Fernando González Terrón de facilitar a los estudiantes universitarios de Fabero con recursos limitados el poder cursar los mismos se plantea el alquiler de dichos inmuebles a los mismos siendo el alquiler de carácter simbólico y con la finalidad de recuperar los gastos que los mismos ocasionan al Ayuntamiento.

Los bienes arrendados se destinarán pues a vivienda de aquellos estudiantes de Fabero que cursen sus estudios universitarios en Valladolid o Ponferrada lugar de ubicación de los mismos.

Visto el expediente de contratación para el arrendamiento de los inmuebles anteriormente mencionados.



Vista la memoria justificativa de incoación del mismo de fecha 12 de agosto de 2021.

Visto el informe de secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir de fecha 12 de agosto de 2021.

Visto el pliego de Cláusulas administrativas particulares de fecha 12 de agosto de 2021.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **la Comisión Informativa de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente, por unanimidad dictamina favorablemente el siguiente acuerdo:**

1º.- Disponer la apertura del proceso de licitación del arrendamiento de los siguientes inmuebles por concurso público:

-Vivienda ubicada en la planta primera, letra B del edificio sito en la C/General Vives, 28 de Ponferrada.

-Vivienda ubicada en la planta cuarta derecha, letra A del edificio sito en la C/Imperial, 3 de Valladolid.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato , que se recoge a continuación:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULARÁN EL ARRENDAMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE FABERO DE LOS INMUEBLES SITUADOS EN EL EDIFICIO DE LA CALLE GENERAL VIVES Nº 28 DE PONFERRADA Y CALLE IMPERIAL Nº 3 DE VALLADOLID.

El Ayuntamiento de Fabero ha sido instituido heredero universal por D. Fernando González Terrón en testamento abierto otorgado ante el Notario de Valladolid D. José María Cano Calvo el día 16 de enero de 2008, disponiendo el testador que los bienes o el dinero producto de los mismos sean destinados a crear un fondo cuyo objeto sea la concesión de becas para chicos/as para realizar estudios universitarios.

D. Fernando González Terrón ha fallecido el 29 de diciembre de 2014 figurando en el caudal hereditario, entre otros, los siguientes bienes:

- Vivienda ubicada en la planta primera, letra B del edificio sito en la C/General Vives, 28 de Ponferrada, según Escritura pública de compraventa otorgada en Ponferrada el 03 de marzo de 1992 ante el Notario Nelson Rodicio Rodicio.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad Nº1 de Ponferrada, Sección 2ª, N.º: 2201.

Vivienda ubicada en la planta cuarta derecha, letra A del edificio sito en la C/Imperial, 3 de Valladolid, según Escritura pública de compraventa otorgada en Valladolid el 10 de octubre de 2013 ante el Notario Javier Gómez Martínez.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad Nº3 de Valladolid, Sección 1ª, N.º:21182/B.

El Ayuntamiento de Fabero ha aceptado la herencia por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en su sesión de fecha 17 de diciembre de 2020.

Considerando que la creación del Fondo de becas es una competencia de las denominadas impropias requiriendo para su ejercicio el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local que dispone que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la



legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Con fecha 2 de marzo de 2018 por la Alcaldía del Ayuntamiento de Fabero se solicitó informe de la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local sobre inexistencia de duplicidades en la creación de un Fondo para la concesión de becas para la realización de estudios universitarios a jóvenes del municipio de Fabero.

Con fecha 25 de abril de 2018 se emitió el mencionado informe por la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local señalando que:

La gestión del sistema propio de becas y ayudas al estudio en el ámbito de la enseñanza universitaria, corresponde en exclusiva a la Comunidad Autónoma de Castilla y León sin que exista ley estatal ni autonómica que atribuya a los ayuntamientos competencia en la materia, por lo que, en definitiva, la prestación de las mismas por parte del Ayuntamiento de Fabero (León) supone el ejercicio de una competencia distinta de las propias y de las atribuidas por delegación, para lo que se precisa la emisión previa del informe de inexistencia de duplicidades solicitado.

El Ayuntamiento de Fabero no pretende estrictamente gestionar un sistema propio de becas a alumnos universitarios, sino exclusivamente crear y disponer de un fondo constituido por los bienes recibidos en herencia de un particular, cuya finalidad específica es la ayuda para la realización de estudios universitarios a jóvenes del municipio cuya situación económica familiar no lo permita.

Por lo expuesto se informa la inexistencia de duplicidad con validez indefinida siempre y cuando tanto las circunstancias como la normativa y los instrumentos convencionales o de intervención que existen en la actualidad permanezcan inalterables en todos sus extremos.

Considerando que el Ayuntamiento de Fabero dispone de un Plan de Ajuste para el periodo 2019-2033, cuya última modificación ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha 28 de abril de 2019 al acogerse el Ayuntamiento a la medida contemplada en la DA 109 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Considerando que dicho Plan de Ajuste ha conseguido reconducir la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y ahorro neto del Ayuntamiento no sucede lo mismo con la estabilidad financiera al incumplir el Ayuntamiento el PMP situación que se corregirá a lo largo del ejercicio económico de 2022.

Considerando que a pesar de que el Fondo para las becas se financiaría con recursos finalistas que no pueden dedicarse a otro fin y que por lo tanto no comprometería el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad financiera previstos en el Plan de Ajuste es necesario contar con el informe preceptivo y vinculante que ya fue informado desfavorablemente con motivo de las ayudas contempladas en el Plan de Reactivación Económica.

Considerando que de procederse a la enajenación de los inmuebles los recursos que se obtengan de los mismos quedan sujetos al principio de anualidad presupuestaria y que de no comprometerse en dicho ejercicio no estarían en ninguno de los supuestos de incorporación obligatoria previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la ejecución del Fondo en este caso por parte del Ayuntamiento podría comprometer las disponibilidades presupuestarias para atender a aquellos servicios de competencia municipal.

Considerando pues que a lo largo del ejercicio económico de 2022 y por lo tanto con destino al curso 2022-2023 o incluso 2023-2024 de cumplirse las previsiones del Plan de Ajuste y por lo tanto obtener el informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera podría ponerse en marcha este Fondo y con la finalidad de cumplir la voluntad del fallecido D. Fernando González Terrón de facilitar a los estudiantes universitarios de Fabero con recursos limitados el poder cursar los mismos se plantea el alquiler de dichos inmuebles a los mismos siendo el alquiler de carácter simbólico y con la finalidad de recuperar los gastos que los mismos ocasionan al Ayuntamiento.





Los bienes arrendados se destinarán pues a vivienda de aquellos estudiantes de Fabero que cursen sus estudios universitarios en Valladolid o Ponferrada lugar de ubicación de los mismos, con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de los siguientes inmuebles de carácter patrimonial:

- Vivienda ubicada en la planta primera, letra B del edificio sito en la C/General Vives, 28 de Ponferrada. Inscripción registral: Registro de la Propiedad N°1 de Ponferrada, Sección 2ª, N.º: 2201. Dispone de dos habitaciones individuales para compartir.

Vivienda ubicada en la planta cuarta derecha, letra A del edificio sito en la C/Imperial, 3 de Valladolid. Inscripción registral: Registro de la Propiedad N°3 de Valladolid, Sección 1ª, N.º:21182/B. Dispone de tres habitaciones individuales para compartir.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La finalidad del contrato es favorecer la posibilidad de que estudiantes de Fabero con recursos económicos limitados puedan cursar sus estudios universitarios en Valladolid y Ponferrada facilitándoles el acceso a la vivienda en condiciones asequibles dando cumplimiento a la voluntad expresada por Don Fernando González Terrón en su cesión al Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento tendrá lugar mediante concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Si bien como regla general los bienes patrimoniales deben ser administrados de acuerdo con los criterios de máxima rentabilidad, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, de carácter social.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://fabero.sedelectronica.es/contractor-profile-list>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 3.500,00 euros a razón de 1.750,00 euros por inmueble durante todo el curso escolar 2021-2022 (a razón de 175 euros mensuales).

Las ofertas se realizarán al alza sobre el presupuesto base establecido anteriormente.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se extiende a la duración del calendario académico para el curso 2021-2022 sin posibilidad de prórroga.





CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales que tengan plena capacidad de obrar y cumplan los requisitos siguientes:

- Llevar empadronados en el Ayuntamiento de Fabero con una antigüedad mínima de 2 años a la fecha de apertura del proceso de licitación.
- Estar matriculados en alguno de los cursos de Grado o Máster en alguna de las especialidades que se imparten en las Universidades de Valladolid o Ponferrada.

1. La capacidad de obrar se acreditará mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

2. La prueba, por parte de los licitadores, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la existencia de cortes periódicos en el suministro de internet que puede condicionar la presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 10, en horario de 09:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el beneficiario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores





Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos *sobres cerrados*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda «Proposición para licitar el arrendamiento del inmueble ubicado en calle -----». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE«A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CAPACIDAD DE OBRAR Y DE LA NO CONCURENCIA DE
PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la _____ de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

a) Que está matriculado en el ----- curso del Grado/Máster de ----- en la Universidad de ----- para el curso 2021-2022.

b) *Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

c) *Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

d) Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

e) Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.





TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del arrendamiento del inmueble o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE«B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del inmueble situado en -----anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando la cantidad de _____ euros por la duración del curso escolar 2021-2022.

Manifiesta su voluntad de compartir/no compartir (señalar lo que proceda) el arrendamiento con otros alumnos que reúnan los requisitos establecidos en este pliego.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Tendrán preferencia en la adjudicación aquellos solicitantes que manifiesten su voluntad de compartir el arrendamiento. En el caso de no existir solicitudes de este tipo o ser mayor el número de solicitudes que las plazas ofertadas (2 en Valladolid y 3 en Ponferrada) para la valoración de las proposiciones se atenderá a una pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

Dichas condiciones deberán acreditarse mediante la documentación oportuna.

- Por superar el curso académico anterior o la selectividad en primera convocatoria: 30 puntos.
- Por ser alguno de los progenitores del solicitante desempleado de larga duración: 25 puntos.
- Por ser una familia numerosa: 15 puntos.
- Por estar alguno de los progenitores en situación de desempleo en los últimos 6 meses a contar desde la fecha de la apertura del plazo de presentación de proposiciones: 10 puntos.
- Por mayor canon de arrendamiento ofertado: 5 puntos.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de





octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

CLÁUSULA DÉCIMA. Composición de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 2 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Finalmente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato. En caso de existir varios licitadores con una misma puntuación se priorizará aquella que obtenga mayor puntuación por el currículum académico. De persistir el empate se citará a los licitadores para la celebración de un sorteo público en el salón de plenos del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como aquella documentación que acredite la titularidad y condiciones óptimas del bien inmueble objeto del arrendamiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico de 300 euros.





La fianza se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Arrendatario

El arrendatario estará obligado a:

- Utilizar el inmueble para destinarlo a vivienda, conforme a su propia naturaleza y respetando las normas que al respecto se hayan establecido por la comunidad de propietarios
- Abonar la renta, que asciende a 175 euros *mensuales en los diez primeros días de cada mes y en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento.*
- Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, que serán de cuenta del arrendatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras.
- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del Arrendador

Serán obligaciones del arrendador:

- Realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.
- Facilitar la realización del destino al que se someta el inmueble dentro del respeto al entorno humano y natural.
- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.





Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la *unidad* encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaria General del Ayuntamiento con correo electrónico: secretaria@aytofabero.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

3º.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º.- Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5º.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación e información integrante del expediente de contratación a que se refiere el art. 63.3 de la LCSP, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares, documento de aprobación del expediente, el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.”





**AYUNTAMIENTO
DE FABERO**

(...)

No habiendo más intervenciones, se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente de 03 de agosto de 2021 que se ha transcrito, quedando aprobado por unanimidad.

Y para que así conste expido la presente, de orden, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con la salvedad del art. 206 del R.D. 2568/1986, de 18 de noviembre, que Regula el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en Fabero a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

LA ALCALDESA,

Fdo./ M.^a Paz Martínez Ramón.

LA SECRETARIA,

Fdo./ M.^a Isabel Fernández Álvarez.

